

CARTA INSTRUCCIÓN de ADHESION al SISTEMA de DEBITO AUTOMATICO

Montevideo, de de

Sres. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A.

Presente

De nuestra mayor consideración,

Autorizo(amos) a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (el "**Banco**") a debitar de mi (nuestra) cuenta

Número	
--------	--

	Cuenta Corriente	Caja de Ahorros
Pesos		
Dólares		

en adelante "la Cuenta", los importes de las facturas de los servicios abajo detallados (la (s) "**Empresa(s)**").

Nombre de la Empresa	Identificador del servicio	Moneda del servicio	Titular del servicio	Observaciones
AEU		Pesos Uruguayos		

Adjunto Copia(s) de la(s) última(s) Factura(s)

Serán de aplicación a este servicio los términos y condiciones establecidos en el Capítulo "Sistema de Débito Bancario para el Pago de Servicios y Tributos" incluido en las Condiciones Generales firmadas por mi (nosotros) con el Banco y en especial las siguientes.

Queda entendido que el Banco hará efectivos los pagos a la(s) Empresa(s), en la medida que existan fondos de libre disponibilidad en la Cuenta y siempre que haya recibido previamente de parte de la empresa la información que permita realizar el débito correspondiente.

Reconozco (reconocemos) y acepto(amos) que el presente servicio queda operativo:

- a) una vez que la(s) Empresa(s) haya insertado en la factura una leyenda adecuada para aclarar que el pago se efectúa mediante el procedimiento de débito automático bancario, y
- b) de realizarse la presente adhesión fuera del Banco, una vez que se haya recibido el original por Éste.

El Banco queda eximido de toda responsabilidad en caso de: insuficiencia de fondos en la Cuenta, error u omisión en la información proporcionada por la(s) Empresa(s), suspensión o no prestación del servicio por la(s) Empresa(s), cualquier circunstancia de fuerza mayor.

El presente servicio se da por finalizado por:

- a) mi (nuestro) aviso al Banco el cual me (nos) obligamos a comunicarlo con una antelación no menor a 30 días, quedando condicionada la suspensión del servicio, al momento en que la(s) Empresa(s) disponga(n) la baja de la facturación en esta modalidad, hasta entonces el Banco continuará pagando;
- b) por decisión del Banco o de la(s) Empresa(s), dando aviso al Cliente y a la(s) Empresa(s) en su caso.

Relevamos expresamente al Banco de su obligación de guardar secreto bancario con el alcance previsto en el artículo 25 del decreto ley 15.322 en caso de tener que brindar a la(s) Empresa(s) alguna información relacionada con las cuentas u operaciones del Cliente en el Banco o con servicios que el Banco preste al mismo, cuando tal información sea requerida por la(s) Empresa(s) o sea necesaria o conveniente a solo criterio del Banco para la mejor ejecución de este servicio.

Firma
Aclaración de Firma:

Nombre:
Dirección: